



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

ACUERDO N. 07 DE 2016
 (20 de abril de 2016)

"Por el cual se cambia la denominación del programa académico de **"Licenciatura en Lengua Castellana y Literatura"** por **"Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana"**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA,
 En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia de 1991 consagra en el artículo 69 la autonomía universitaria, y la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce el derecho que le asiste a las universidades para crear, organizar y desarrollar programas académicos.

El Congreso de la República mediante la Ley 1188 de 2008, regula el registro calificado de los programas académicos de educación superior y dicta otras disposiciones; y la Presidencia de la República, a través del Decreto 1295 de 2010 reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188, así como la oferta y el desarrollo de programas académicos de educación superior que conllevan al cumplimiento de quince (15) condiciones de calidad.

La Sección 2, Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", reglamentó las condiciones de calidad definidas por la Ley 1188 de 2008 y así mismo, estableció en el artículo 2.5.3.2.2.3, que el Ministerio de Educación Nacional fijará las características específicas de calidad de los programas académicos de educación superior

El Decreto 2450 de diciembre de 2015 expedida por el MEN, reglamentó las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas académicos de licenciatura y los enfocados a la educación, y adicionó las secciones 11 y 12 al Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 el Decreto 1075, Único Reglamentario del Sector Educación.

El Decreto 2450 de 2015, sección 11, artículo 2.5.3.2.11.2 que establece las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas de licenciatura y los enfocados a la educación, en el numeral 1, señala que las denominaciones de los programas de licenciatura y aquellos enfocados a la educación deben corresponder a las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento reconocidas en los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994, tener relación directa con el núcleo básico de formación y encontrarse en correspondencia con sus contenidos curriculares y que los títulos académicos deben corresponder con la denominación aprobada en el registro calificado del programa.

La Resolución No. 2041 del 3 de febrero de 2016 expedida por el MEN "Por la cual se establecen las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado", en el artículo 2, numeral 1), establece que la denominación de los programas de Licenciatura deben obedecer a alguna de las áreas obligatorias y fundamentales del

"Construimos Nación desde ésta Estratégica Región"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231

Web site www.udla.edu.co email Rectoria@uniamazonia.edu.co
 Florencia - Caquetá



Certificado N° SC7087-1



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

conocimiento que tratan los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994, o al grupo etario o poblacional del cual va dirigido el proceso formativo, Resolución que derogó la Resolución 5443 de 2010, para redefinir las características específicas de calidad de dichos programas, que deberán ser cumplidas por las instituciones de educación superior

En las bases de la Ley 1753 de 2015 "por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018 "Todos por un nuevo País", se reconoció la importancia de la oferta y el desarrollo de los programas académicos pertenecientes al área del conocimiento del campo de la Educación, contemplando la necesidad de una política de mejoramiento del sistema educativo del país, proceso que inicia desde la adecuación de las condiciones en la formación de quien se prepara profesionalmente para el ejercicio docente, con la premisa de que la excelencia de los educadores es un factor esencial para garantizar la calidad de la educación.

El Decreto 2450 y la Resolución 2041, obligan a considerar el cambio de denominación del programa académico de "Licenciatura en Lengua Castellana y Literatura" por "Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana", ubicada en las Licenciaturas Disciplinarias asociadas a la Área Obligatoria y Fundamental de "Humanidades, lengua Castellana e Idiomas Extranjeros"

La Coordinación del programa presentó ante el Consejo de la Facultad Ciencias de la Educación, en sesión del 14 de marzo, Acta No. 11, la propuesta de cambio de la denominación del programa de Licenciatura en mención consecuencia del proceso de autoevaluación en virtud a la necesidad de tener un programa más acorde con los cambios de la educación superior, sobre todo en los relacionado con los criterios de acreditación de calidad para los programas de educación.

El Consejo Académico, revisada la totalidad de la documentación, consideró pertinente aprobar el cambio de denominación del programa de "Licenciatura en Lengua Castellana y Literatura" por "Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana", dado que se ajusta a la política curricular institucional y a los decretos 1295 de 2010 y 2450 de 2015 y a la Resolución 2140 de 2016 emanados del Ministerio de Educación Nacional.

En reunión de Comité de Currículo realizada en el 13 de abril, con invitación extendida a todos los docentes del Programa de Licenciatura en Lengua Castellana y Literatura, por consenso se estableció como denominación del programa "Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana". Esta decisión se amparó en las siguientes razones:

1. Los argumentos legales establecidos en la Resolución 02041 de 2016 que tiene por objeto establecer las características específicas de calidad para los programas académicos de pregrado de Licenciatura, establece como denominación, en correspondencia con las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento establecidas en la Ley 115 de 1994, Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana.
2. El programa se acoge en lo establecido por la norma estatal en cuanto a las regulaciones de calidad de las licenciaturas, el marco internacional para la formación de los licenciados en el área y, además, por cuanto asegura el acceso a las convocatorias para acceder a los empleos y evitar problemas de vinculación laboral de sus egresados (Decreto 1075 de 2015).

"Construimos Nación desde ésta Estratégica Región"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231

Web site www.udla.edu.co email Rectoria@uniamazonia.edu.co
 Florencia - Caquetá



(Handwritten signature)



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
 NIT: 891190346-1

3. La conformación actual de la malla curricular permite mostrar el peso importante que tiene el componente literario en el plan de estudios como para que no se objete una denominación que empieza con lo literario.
4. La formación y el número de los profesores del programa con formación específica en literatura, favorece el nuevo nombre del programa: Literatura y Lengua Castellana.
5. Los desarrollos actuales de los estudios del lenguaje desde la lingüística del sistema a la lingüística del discurso sin hacer divisiones que fragmentan posibilidad de un enfoque holístico de los estudios del lenguaje.
6. Los desarrollos de las tecnologías de la comunicación y las diferentes formas de significar en los actuales discursos. La nueva semiótica y el discurso visto como una construcción multimodal.

La actual licenciatura, con una denominación que incluye los mismos referentes aunque en un orden inverso, se sustenta en una concepción filosófica, epistemológica y metodológica que asumió los fundamentos generales del enfoque sociocultural con la mediación semiótica como fundamento de la cultura y de estructura psicológica de los individuos.

Cualquier modificación a un programa académico que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional y en todo caso requiere de aprobación previa la que concierne a la denominación del programa. (Decreto 1295 del 20 de abril de 2010, numeral 42,2).

El cambio en la denominación de un programa académico autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, habilita a la Institución de Educación Superior para otorgar el título correspondiente con la nueva denominación a quienes hayan iniciado la cohorte con posterioridad a la fecha de dicha autorización. Los estudiantes de las cohortes iniciadas con anterioridad al cambio de denominación podrán optar por tener el título correspondiente a la nueva denominación o a la anterior, según lo soliciten a la Institución. (Decreto 1295 del 20 de abril de 2010, artículo 42, parágrafo único).

En mérito de lo expuesto

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA. Aprobar el cambio de denominación del programa académico de "Licenciatura en Lengua Castellana y Literatura" por "Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana".

PARÁGRAFO. Los estudiantes matriculados antes de la vigencia del presente Acuerdo continuarán el desarrollo del programa académico con la denominación existente y el mismo título.

ARTICULO SEGUNDO. DEL TÍTULO. Aprobar en consonancia con el Artículo Primero del presente Acuerdo el cambio de titulación de los graduados del citado programa de Licenciatura en Lengua Castellana y Literatura por LICENCIADO EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA.



"Construimos Nación desde ésta Estratégica Región"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231
 Web site www.udla.edu.co email Rectoria@uniamazonia.edu.co
 Florencia - Caquetá



Certificado N° SC7087-1



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

ARTICULO TERCERO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., en la sala de juntas de la Federación Nacional de Departamentos, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS
Presidente

JUAN CARLOS GALINDO ALVARADO
Secretario General



"Construimos Nación desde ésta Estratégica Región"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231

Web site www.udla.edu.co email Rectoria@uniamazonia.edu.co

Florencia - Caquetá

